

4 Maniobras

4.1 Generalidades

Maniobra es toda alteración de la posición normal del vehículo en la calzada.

Se consideran maniobras:

- Incorporación a la circulación.
- Desplazamiento lateral (cambio de carril).
- Adelantamiento.
- Cambio de dirección (giro).
- Cambio de sentido (media vuelta).
- Paradas y estacionamientos.
- Marcha atrás (complemento de parada, estacionamiento o incorporación).

4.2 Regla de seguridad

Antes de hacer cualquier maniobra hay que seguir la regla de seguridad RSM lo que significa:

- **Retrovisor:** Observar el tráfico, las señales, etc.
- **Señal:** Avisar a los demás usuarios.
- **Maniobra:** Realizar la maniobra de forma correcta.



Nunca se debe empezar una maniobra si no se ha pasado por las dos fases anteriores.

4.2.1 Retrovisor

- Aunque en esta fase se emplee la R de retrovisor no se refiere a la observación solo por el retrovisor, ya que además de ello se deberá mirar también directamente, e incluso en algunos casos (cuando se va hacia atrás) podría ser necesario apearse del vehículo o seguir las indicaciones de otra persona.
- En general, en esta fase es necesario comprobar que la maniobra se puede realizar teniendo en cuenta:
 - » Las señales y las normas.
 - » La posición, distancia y velocidad de los demás vehículos.
 - » Nuestra propia posición.

4.2.2 Señal

- Debemos avisar a los demás usuarios de la maniobra que vamos a realizar, lo que haremos mediante **señales luminosas** (intermitentes) **o en su defecto con el brazo**.

Significado de las señales

Maniobra	Señal luminosa	Brazo
<ul style="list-style-type: none"> • Desplazamiento o giro a la izquierda 	 <p>Intermitente izquierdo</p>	 <p>Brazo horizontal con la palma de la mano hacia abajo</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Desplazamiento o giro a la derecha 	 <p>Intermitente derecho</p>	 <p>Brazo doblado y palma de la mano extendida</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Marcha atrás 	 <p>Luz de marcha atrás</p>	 <p>Brazo horizontal con la palma de la mano hacia atrás</p>

En caso de contradicción entre señales luminosas y las realizadas con el brazo **prevalecerá la señal realizada con el brazo** siempre que se haga correctamente y sea visible.

- **Las señales deberán hacerse:**

1. Con suficiente **antelación**.
2. Si son luminosas permanecerán **encendidas hasta que termine la maniobra**.

Otras señales

- **Señales acústicas (claxon):**

Como norma general **está prohibido utilizarlas, excepto:**

1. Para **evitar un accidente** y de modo especial en vías estrechas con muchas curvas dentro y fuera de poblado.
2. Para realizar un **servicio de urgencia** tanto dentro como fuera de poblado.
3. **Solo fuera de poblado para advertir a otro vehículo de que se le va a adelantar.**

- **Destellos o ráfagas con la luz de cruce, de carretera o ambas:**

Está **prohibido utilizarlas excepto:**

1. Para **sustituir al claxon** en los casos permitidos.
2. **Dentro de poblado para avisar a otro vehículo de que se le va a adelantar.**

4.2.3 Maniobra

Cada maniobra es distinta, pero como norma general las maniobras se realizarán en el menor tiempo y espacio posible, y según las normas y la seguridad.

4.3 Incorporación a la circulación

- Es la maniobra que se realiza **al empezar a circular**. Se puede realizar desde el vehículo parado o estacionado, desde un garaje, desde áreas de descanso, etc. Cuando un vehículo se incorpora a la circulación nunca tiene prioridad.



4.3.1 ¿Cómo debe realizarse?

- Se comprobará que la posición distancia y velocidad de los demás vehículos permitan realizar la maniobra con seguridad.
- Se señalará la maniobra con el indicador de dirección, o en su defecto con el brazo. Se debe **señalar aunque se salga de frente** (hacia el lado en que está la circulación).

Incorporación desde un inmueble o desde un camino privado

- Deberá hacerse **a una velocidad que permita detenerse en el acto**, cediendo el paso tanto a los usuarios que se aproximen por la derecha como por la izquierda. En caso de cruzar una zona peatonal deberá cederse el paso a los peatones.



Incorporación utilizando un carril de aceleración

- Se debe comprobar **al principio del carril** que el tráfico permite incorporarnos, **deteniéndonos en ese punto** (principio del carril) si fuese necesario. **El final del carril se utilizará para acelerar** (no para detenernos) hasta alcanzar la velocidad adecuada.



4.3.2 ¿Qué se debe hacer cuando los demás se incorporan?

Cuando un conductor se incorpora los demás conductores deben **facilitarle la maniobra en la medida de lo posible**, especialmente si se trata de un vehículo de transporte colectivo de viajeros (autobús) que salga de una parada. En este caso los demás conductores deberán:

- Desplazarse lateralmente si es posible.
- Reducir la velocidad o llegar a detenerse si es preciso y la seguridad lo permite.

Lo anterior no significa que el autobús tenga prioridad, ya que su conductor deberá adoptar las precauciones necesarias para incorporarse con seguridad.

4.4 Desplazamiento lateral



- Es la invasión total o parcial de un carril distinto por el que se circulaba.

4.4.1 ¿Cómo debe realizarse?

1. Se comprobará mediante los espejos retrovisores que la posición, distancia y velocidad de los demás vehículos permiten realizar la maniobra sin peligro.
2. Se señalará la maniobra con el indicador de dirección, o en su defecto con el brazo.
3. Al realizar la maniobra **se cederá el paso** a los vehículos que circulan por el carril que se quiere ocupar.
4. El desplazamiento se hará **de forma gradual y progresiva**.

4.5 Adelantamiento

- Consiste en sobrepasar a otro vehículo que circula más despacio. Para que se considere adelantamiento es **indispensable que los dos vehículos estén en movimiento**.



4.5.1 Casos no considerados adelantamiento

- Cuando la **densidad de la circulación** ocupa **toda la anchura de la calzada** y solo es posible circular a la velocidad del vehículo de delante (caravana) y los de un carril van más rápido que otros.



- Cuando los vehículos de **carriles especiales o reservados** a ciertas maniobras (carril de aceleración, carril bus...) circulan más rápido que los de los carriles normales o viceversa.



- Cuando se sobrepasan entre sí **ciclistas** del mismo grupo.



- Cuando se rebasa un **vehículo inmovilizado**.



4.5.2 ¿Por qué lado se debe adelantar?

Como norma general se debe adelantar por la izquierda.

Solo está permitido adelantar por la derecha en tres casos:

- A los vehículos que **señalicen** su intención de girar o parar en el **lado izquierdo**.
- Dentro de **poblado** cuando hay **más de un carril** para el mismo sentido, delimitados por líneas.
- En calzadas de doble sentido a los **tranvías** que circulan por el centro.



- Colocarse a una **distancia** del vehículo al que vamos adelantar que permita tener suficiente visibilidad hacia adelante y alcanzar una velocidad notoriamente superior a este.
- Asegurarse de que hay **espacio** suficiente para volver a la derecha después del adelantamiento.
- Comprobar que el vehículo al que se va a adelantar no esté señalizando su intención **de desplazarse hacia la izquierda**. En este caso estará **prohibido adelantarlo**. Si pasado un tiempo prudencial el conductor de dicho vehículo no efectúa la maniobra, se le podrá adelantar avisándole con señales acústicas u ópticas (en poblado solo ópticas).
- Comprobar que el vehículo **que nos sigue no ha iniciado** el adelantamiento (si solamente está señalizándolo se puede adelantar).
- **Señalizar** con suficiente antelación el desplazamiento lateral.
- El intermitente avisa solo del desplazamiento lateral. Si fuera necesario **advertir** a un conductor de que se le va a adelantar, deberá hacerse con **señales acústicas u ópticas**, teniendo en cuenta que de estar en poblado solo podrán ser ópticas.

Durante el adelantamiento

- Se deberá mantener una **velocidad notoriamente superior** a la del vehículo adelantado.
- Si durante la maniobra se produjese alguna situación de **peligro**, se deberá **reducir** la velocidad y regresar al carril de la derecha.
- Cuando se adelante **fuera de poblado a peatones, animales, vehículos de dos ruedas y vehículos de tracción animal, deberá** mantenerse con estos una separación lateral mínima de **1,50 metros** y deberá invadirse parte o totalmente el carril contiguo. Lo anterior se aplicará incluso dentro de poblado cuando se adelante a ciclos, ciclomotores o conjuntos de ellos.
- Se prohíbe adelantar entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, aunque lo hagan por el arcén.
- **Los vehículos de dos ruedas** cuando adelanten **fuera de poblado** a cualquier otro vehículo **dejarán** igualmente **1,50** metros de separación lateral como mínimo.
- En adelantamientos **a otros vehículos** y en todos los adelantamientos que se realicen **en poblado** (vía urbana y travesía) y que no sean a ciclos y ciclomotores, se dejará una separación lateral proporcional a la anchura, velocidad y características de la calzada.



- Si el adelantamiento se realiza en calzadas de doble sentido y tres carriles marcados con líneas discontinuas solo podrá adelantarse por el carril central. Está prohibido utilizar el carril de más a la izquierda.

Después del adelantamiento

- Se deberá iniciar el desplazamiento lateral para volver a la derecha a una distancia del vehículo adelantado suficiente para no cortarle el paso. Dicho **desplazamiento** se realizará de **forma gradual y progresiva**.
- Si el adelantamiento se ha realizado **en vías con más de un carril para el mismo** sentido se podrá permanecer en el carril que se haya utilizado (no será necesario volver a la derecha) **con el fin de realizar un nuevo adelantamiento siempre que no se moleste** a los vehículos que circulen más rápido.

4.5.4 ¿Qué debe hacer un conductor cuando le van a adelantar?

- **Ceñirse al borde derecho** de la calzada (sin entrar en el arcén).
- **No aumentar ni disminuir la velocidad**, salvo que durante la maniobra se produzca alguna
- Situación de peligro. Entonces deberá reducir su velocidad a no ser que el vehículo que adelanta reduzca la suya.
- **No** es necesario utilizar ningún intermitente ni hacer ninguna señal con el brazo.
- **Solamente** los conductores de vehículos pesados, de grandes dimensiones u obligados a **respetar un límite específico de velocidad**, cuando no puedan ceñirse al borde derecho de la calzada pero vean que el adelantamiento se puede realizar con seguridad, deberán indicarlo al vehículo que les quiere adelantar con el intermitente de la derecha o moviendo el brazo de atrás hacia delante. Estos vehículos, además, cuando la densidad de la circulación, la anchura, perfil, o estado de la calzada dificulten el adelantamiento, deberán reducir la velocidad o apartarse al arcén para facilitar la maniobra.

4.5.5 Lugares dónde está prohibido el adelantamiento

- Donde existan **señales** que lo prohíban.
- Cuando para hacer la maniobra haya que atravesar **líneas continuas u otras marcas** que no se puedan cruzar.

- **En pasos a nivel** y en sus **proximidades**, excepto a vehículos de dos ruedas, avisándoles con señales acústicas u ópticas.



- **En los pasos de peatones** y sus **proximidades**, excepto cuando se haga a velocidad muy reducida de forma que no exista peligro de atropello.



- **En túneles**, pasos inferiores y lugares afectados por la señal túnel **cuando solo tienen un carril para el mismo sentido**.



- **A vehículos que ya estén adelantando** cuando para ello se invada el sentido contrario.



- En curvas y cambios de rasante de **visibilidad reducida**, salvo cuando los **dos sentidos** estén **delimitados** y se pueda adelantar sin invadir el sentido contrario.



- **Detrás de otro vehículo** que ya está adelantando, si este **impide la visibilidad**.



- En las intersecciones que tienen **vías para ciclistas** y en sus proximidades.

- En las **intersecciones y sus proximidades**, excepto:

- » Que el adelantamiento sea **por la derecha** en los casos permitidos.
- » Que se adelante a un **vehículo de dos ruedas**.
- » Que en la intersección se tenga **prioridad** con señal expresa que lo indique.
- » Que se trate de **glorietas y plazas** de circulación giratoria.

4.5.6 Excepciones a las prohibiciones de adelantamiento

En lugares donde esté prohibido el adelantamiento por norma o señal se podrá:

- **Adelantar a ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal** cuando circulen a velocidad reducida y no exista peligro (son los únicos usuarios a los que se puede adelantar cuando están en movimiento y existe prohibición).
- **Rebasar a vehículos inmovilizados por causas ajenas al tráfico** (averiados, accidentados...) después de comprobar que no existe peligro. En caso de vehículos inmovilizados por necesidades del tráfico se respetarán las normas y señales sobre los adelantamientos.



4.6 Cambio de dirección

Consiste en **girar** a derecha o izquierda para entrar en otra vía o calzada, generalmente en intersecciones.

4.6.1 ¿Cómo debe realizarse?

Antes de la maniobra

- **Comprobar** que no haya señales o normas que prohíban la maniobra y que la posición, velocidad y distancia de los demás usuarios nos permiten realizar la maniobra sin peligro.
- **Colocarse** en la posición adecuada, para lo que se tendrá en cuenta:

- Para cambiar de dirección a la **derecha**, se colocará el vehículo **lo más ceñido posible al borde derecho de la calzada**.
- Para cambiar de dirección a la **izquierda en vías de sentido único**, se colocará el vehículo en el **lado izquierdo** de la calzada.
- Para cambiar de dirección a la **izquierda en vías de doble sentido**, se colocará el vehículo **junto a la línea que divide ambos sentidos**. Si no existiese dicha línea, se colocará el vehículo **junto al eje** de la calzada (línea imaginaria).



Respecto a cambios de dirección a la izquierda deberán tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

- » En calzadas de **doble sentido y tres carriles** separados por líneas discontinuas, se colocará en el **carril central**.
- » Si existe un **acondicionamiento** para hacer el giro deberá rodearse este **por su derecha**.
- » **En vías interurbanas de doble sentido, los ciclos y ciclomotores de dos ruedas** deberán colocarse **en el arcén de la derecha**, salvo que exista un carril o parte de la vía acondicionada para el giro.

Durante la maniobra

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los giros a la **izquierda** deberá dejarse a ese mismo lado el **centro de la intersección**.
- En **plazas y glorietas** se dejara **a la izquierda el centro** de las mismas (se rodearán por su derecha).
- Se tenga o no prioridad nunca se **deberá entrar** en una intersección cuando por la situación de la circulación se prevea la posibilidad de quedar **inmovilizado** dentro de la misma impidiendo la circulación transversal o en un paso para peatones o ciclistas. Lo anterior se aplicará igualmente aunque no se cambie de dirección.



4.6.2 ¿Cuándo está prohibido cambiar de dirección?

- Cuando haya **señales** verticales que lo prohíban o que obliguen a seguir otra dirección distinta.
- Cuando para girar sea necesario rebasar **marcas viales** prohibidas (línea continua, cebreado...).
- **Cuando se pretenda girar a la izquierda y no exista visibilidad suficiente.**

4.7 Cambio de sentido

- Es la maniobra que consiste en **dar media vuelta** y volver por la misma vía pero en sentido contrario (al revés). Se considera cambio de sentido al mismo nivel cuando se hace la maniobra utilizando glorietas, plazas, acondicionamientos, o simplemente se da media vuelta en la misma vía por la que se circula.



Se considera cambio de sentido a distinto nivel cuando para realizarlo es necesario salir de la vía por la que se circula hacia un paso superior o inferior que nos permite volver a ella en sentido contrario.

4.7.1 ¿Cómo debe realizarse?

Antes de la maniobra

- Buscar el **lugar más adecuado**, como glorietas, acondicionamientos, plazas, etc. Debe recordarse que **está prohibido utilizar la marcha atrás**.
- **Señalizar**, en su caso, la intención de disminuir la velocidad y el desplazamiento lateral.
- Colocarse en la **posición** adecuada, teniendo en cuenta que si mientras se está **esperando** para realizar la maniobra **se impide circular a los vehículos de atrás**, será necesario **colocarse en el arcén derecho y esperar desde allí**.
- En vías de **doble sentido y tres carriles** delimitados por líneas discontinuas deberá hacerse **desde el carril derecho** (el carril central queda reservado a adelantamientos y giros a la izquierda).

Durante la maniobra

- Se deberá realizar el cambio de sentido **en un solo giro**, ya que está prohibido utilizar **la marcha atrás**.

4.7.2 Lugares donde está prohibido cambiar el sentido

- Cuando esté prohibido por **señal** vertical o haya que rebasar alguna **línea continua** o cebreado.
- En vías de un solo sentido.
- En autopistas y autovías, excepto en lugares habilitados (a distinto nivel).



Como norma general **donde esté prohibido adelantar**, también está prohibido el cambio de sentido, como:

- **Curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida.**
- **Túneles**, pasos inferiores y lugares afectados por la señal túnel.
- **Pasos a nivel** (está permitido en sus proximidades).
- **Pasos para peatones** y sus **proximidades**.
- Intersecciones con **vías ciclistas** y sus **proximidades**.
- Intersecciones y sus proximidades, **excepto**:
 - » **Glorietas y plazas** de circulación giratoria.
 - » Que se tenga **prioridad** y haya señal que lo indique.

4.8 Inmovilizaciones

Se distinguen tres tipos de inmovilizaciones:

- **Detención:** Inmovilización por emergencia (avería accidente...), por necesidades de la circulación (se detiene el vehículo de delante) o para cumplir con normas y señales (semáforo en rojo, detención para ceder el paso...).
- **Parada:** Inmovilización voluntaria de tiempo inferior dos minutos y sin que el conductor abandone el vehículo.

- **Estacionamiento:** Inmovilización voluntaria del vehículo cuando no se encuentra en situación de parada; es decir, cualquier inmovilización voluntaria de dos minutos o más, o cuando el conductor abandona el vehículo.

4.8.1 Detención

Detención por emergencia

- En caso de avería o caída de la carga, el conductor debe colocar el vehículo o la carga fuera de la calzada y del arcén, y de no ser posible donde menos obstaculicen. En caso necesario puede **utilizar el arcén**, y si no fuera posible, **incluso puede ocupar la mediana**. Además, hasta que no se haya retirado el obstáculo de la vía, **deberá señalizarse** (en cualquier calzada, arcén o mediana de cualquier tipo de vía):
 - Conectando la **señal de emergencia** (tanto de día como de noche).
 - Si es **de noche** o con poca visibilidad se encenderá, además, **la luz de posición**.
 - Colocando los **dispositivos de preseñalización de peligro** (triángulos) al menos a **50 metros** del obstáculo y visibles como mínimo desde **100 metros**, de la siguiente forma:
 - » En calzadas de **sentido único**, **uno** solo detrás del obstáculo.
 - » En calzadas de **doble sentido**, **uno por delante y otro por detrás** del obstáculo, siempre que la calzada no tenga, en total más de tres carriles. Si la calzada tuviera **más de tres carriles**, **se colocará uno sólo detrás del obstáculo**.



En **vías interurbanas**, siempre que el conductor abandone el vehículo, deberá utilizar el **chaleco** reflectante de alta visibilidad (tanto de día como de noche).

Es importante que **ningún pasajero del vehículo transite por la calzada**, especialmente en autopistas y autovías, donde está expresamente prohibido.

Para remolcar el vehículo se debe utilizar un vehículo destinado especialmente a este fin (grúa). **Excepcionalmente, en todas las vías que no sean autopistas o autovías** se permitirá utilizar **cualquier otro vehículo**, pero solo para arrastrarlo **hasta el lugar más próximo** donde pueda quedar convenientemente inmovilizado.

Detención en un túnel por motivos emergencia

- Si la avería o accidente permite continuar la marcha se tratará de salir del túnel antes de la detención. De no ser posible, se detendrá el vehículo en la **zona de emergencia o apartadero** más cercano o, de no existir, en el borde derecho.



- Una vez el vehículo está inmovilizado se debe **parar el motor**, dejar encendida la **luz de posición** y conectar la **señal de emergencia**.
- Colocar los **dispositivos de preseñalización de peligro**.
- Pedir auxilio a través de los postes de socorro.
- **Abandonar el vehículo** y dirigirse al refugio o salida de emergencia más próxima.
- **En caso de incendio** se deberá dejar el vehículo con la **llave puesta y las puertas abiertas**.

Detención en un túnel o paso inferior por motivos de la circulación

Si **por necesidades de la circulación** (caravana) el vehículo queda detenido en un túnel o paso inferior hay que:

- Detenerse **lo más lejos posible del vehículo de delante** y conectar temporalmente la **señal de emergencia**.
- **Parar el motor** y dejar encendida la **luz de posición** (también en cualquier lugar cerrado más de dos minutos).
- **No abandonar el vehículo**.



Detención en un paso a nivel o puente móvil

En caso de que un vehículo quede detenido en un paso a nivel o puente móvil, el conductor deberá **desalojar a los ocupantes** del vehículo y tratar de retirar el vehículo en el menor tiempo posible. De no conseguirlo, se hará todo lo posible para que los maquinistas y conductores sean avisados con la máxima antelación posible.

4.8.2 Parada y estacionamiento

¿En qué partes de la vía se debe parar y estacionar?

- **En vías urbanas y travesías**, en el arcén (aunque sea transitable), y si este no existe en el borde de la calzada. **A ambos lados en calzadas de sentido único y siempre a la derecha en calzadas de doble sentido.**
- **En vías interurbanas, fuera de la calzada y de la parte transitable del arcén** y siempre en el **lado derecho** aunque la calzada sea de sentido único.



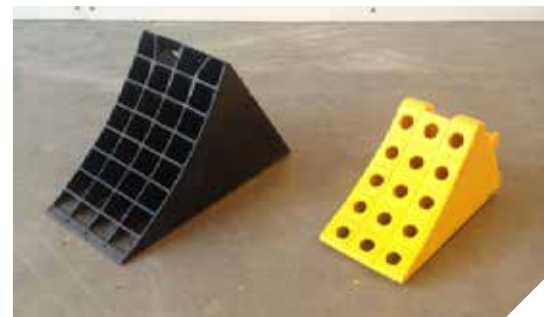
¿Cómo se debe colocar el vehículo?

Como norma general se colocará paralelo al borde de la calzada, salvo que las características de la vía o la señalización aconsejen colocarlo en otra posición distinta.

En todo caso se deberá colocar el vehículo de forma que se permita el **mejor aprovechamiento del espacio disponible** (no ocupando más de una plaza).

¿Qué medidas se deben tomar al abandonar el puesto de conducción?

- **Parar el motor**, desconectar el sistema de arranque y **tomar medidas para impedir su uso sin autorización.**
- Dejar colocado el **freno de estacionamiento** (de mano).
- Si el vehículo está en una **pendiente ascendente** dejar colocada **la primera velocidad**, y si la pendiente es **descendente**, la **marcha atrás** (vehículos automáticos la posición de estacionamiento).
- Además, en las pendientes, los **vehículos de más de 3.500 kg de MMA, los autobuses y los conjuntos de vehículos** (de cualquier peso) deberán dejarse debidamente calzados. Para ello se pueden utilizar calzos adecuados (no sirven piedras o similares), o a falta de estos, apoyando una rueda directriz al bordillo de la acera, girando la dirección hacia el centro de la calzada en pendientes ascendentes y hacia afuera en pendientes descendentes.



¿Dónde está prohibido estacionar?

Está prohibido estacionar (pero se puede parar) **en los siguientes casos:**

- En lugares prohibidos por **señal vertical** (señal R 308).
- En zonas marcadas **con línea amarilla discontinua, continua o en zigzag**.
- En **calles residenciales** (señal S 28), salvo lugares marcados con líneas.
- Delante de los **vados**.
- En **zonas de estacionamiento limitado** (zona azul) **sin colocar el ticket** o superando el tiempo permitido.
- ***En doble fila** (sólo se puede parar cuando no exista otro lugar más adecuado en las proximidades y no se genere peligro).
- *En zonas señalizadas para **carga y descarga** durante las horas de utilización.
- ***En medio** de la calzada.
- *En zonas reservadas a **servicios de urgencia** y seguridad.



- *En **paradas de transporte público** debidamente señalizadas.
- *En las **zonas prohibidas de** vías calificadas como "**vía de atención preferente**".

*Además de estar prohibidos se consideran estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación. En estos casos los agentes podrán retirar el vehículo de la vía. En el caso de estacionar en doble fila sólo tendrá esta consideración cuando sea sin conductor.

¿Dónde está prohibido parar y estacionar?

Está prohibido parar y estacionar en los **siguientes casos**:

- En lugares prohibidos por **señal vertical** (señal R-307).
- En zonas marcadas con **línea amarilla continua**.
- **En curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida** y en sus proximidades.
- **En túneles**, pasos inferiores y lugares afectados por la señal "túnel".
- En las intersecciones cuando se dificulta el giro, y en vías interurbanas cuando se genera peligro por falta de visibilidad.
- En lugares donde **se impida ver las señales**.
- En **autopistas y autovías**, salvo en zonas habilitadas (áreas de descanso...).
- En **carriles o zonas reservadas** a la circulación, parada o estacionamiento de transporte público.
- En **los pasos para peatones** y zonas peatonales.
- En zonas señalizadas para **uso exclusivo de minusválidos**.
- En **vías ciclistas** (carril bici...) y pasos para ciclistas.
- En los **pasos a nivel**, sobre los raíles del tranvía o tan cerca de ellos que se entorpezca su circulación.
- *Cuando la distancia entre el vehículo y **el borde opuesto de la calzada o la primera línea continua sea inferior a tres metros**.
- ***En medianas, isletas, separadores** y otros elementos de canalización del tráfico.
- *Obstaculizando los **pasos rebajados para disminuidos físicos**.



- *Cuando se **impide que se incorpore a la circulación otro** vehículo debidamente parado o estacionado.
- *Cuando se **impide** a los demás vehículos **el giro** autorizado por la señal correspondiente.
- *Cuando se **obstaculiza** la **salida o acceso** a un inmueble.

*Además de estar prohibidos se consideran paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación. En estos casos los agentes podrán retirar el vehículo de la vía.

4.8.3 Utilización de la luz de posición en inmobilizaciones

Cuando un vehículo esté **inmovilizado entre el ocaso y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad** deberá dejar encendida la **luz de posición siempre que se encuentre**:

- **Detenido o parado en cualquier calzada o arcén de cualquier tipo de vía.**
- **Estacionado:**
 - » En **vía interurbana**.
 - » En **travesía insuficientemente iluminada**. En este caso se podrá sustituir por la luz de estacionamiento o las luces de posición del lado correspondiente a la calzada si el vehículo está estacionado en línea.